

## **DIRECCION DE SERVICIOS REGISTRALES**

### **RETIRO DE PLACAS DEPOSITADAS**

#### **REQUISITOS**

- Se debe presentar **la boleta de solicitud** de placas las cuales son entregadas por el funcionario de **Información**, con los datos completos.
- Cancelar los derechos respectivos (timbre del Registro según el último acuerdo de Junta).
- El propietario registral debe estar al día con el pago de Infracciones ante el Consejo de Seguridad Vial (artículo 196 Ley de Transito).
- Estar al día en el pago del derecho de circulación (marchamo), se verifica en el sistema por lo tanto no es necesario presentar el marchamo.
- Cédula de identidad original y vigente, de la persona que realiza el trámite. La persona extranjera deberá aportar el documento jurídicamente válido, sea pasaporte vigente de su país de origen o cédula de residencia.
- Si existe copropiedad, deben apersonarse todos los dueños o bien, comparecer para dar poder especial. (Según Circular DP-1-2013).
- En caso de no venir el propietario, aportar **poder especial** original facultando al apoderado a solicitar y retirar las placas, extendido en papel de seguridad o papel simple, y debidamente **autenticado por Notario Público-con sello blanco y de tinta-** (DGRN-05-2012).
- Para el retiro de placas de taxi debe de presentar autorización autenticada.
- El Departamento de Placas **no confeccionará nuevas placas metálicas**, en los casos en que el DEPOSITO HAYA SIDO POR PERDIDA TOTAL, si no se adjunta a la respectiva solicitud lo siguiente:
  - **El original y copia de la Tarjeta de Revisión Técnica Vehicular** (RTV voluntaria) que deberá ser de fecha posterior a la anotación de desinscripción o realización del depósito de placas, que comprueben que el vehículo es apto para circular (solo una falta GRAVE=de la placa) y que no presenta alteraciones o irregularidades en sus números de identificación, **Se confrontara la copia de la revisión técnica y quedará como respaldo del trámite en el Departamento de Placas.** No se le podrá realizar el trámite de placas si existe anotación de desinscripción; antes debe de realizar un retiro sin inscribir de ese trámite. (DRBM-DIR-05-2011), además, Nota de la aseguradora con sello y firma original, que indique que la Pérdida Total.
- Si el vehículo es propiedad de una organización o persona jurídica y se encuentra en el sistema digitalizado NO es necesario presentar certificación de personería jurídica (DSR-01-2010). Si se encuentra inscrita en Tomos, estas placas serán entregadas tres días hábiles después de la solicitud (para realizar los estudios correspondientes) Según **Acuerdo Firme número J280**, adoptado en la sesión número 25-2012 de la Junta Administrativa del Registro Nacional. El representante legal es quien debe realizar el trámite o quien debe otorgar el poder especial.
- En el caso de los Ministerios e Instituciones autónomas, el encargado de realizar los trámites o emitir la autorización, es el Ministro, Oficial Mayor, Director General, Director Administrativo, Director Regional, Jefe de Transportes, Jefe de Servicios Generales. Dicho Poder Especial debe otorgarse en papel membretado, sellado y firmado por el Superior Jerárquico. Si se encuentra exento del pago de tasas, tributos o timbres, debe de presentar

un oficio con los requisitos solicitados por la Dirección de Servicios Registrales.

- En el caso de existir una anotación de traspaso (defectuoso) el comprador es la persona que debe realizar el trámite, la declaración jurada u otorgar un poder especial. Luego de un año caduca la anotación y el responsable de realizar la reposición será el dueño registral. (DSR-01-2008). Si el defecto es por timbres, la caducidad será de tres meses según el artículo 3 de la ley de Aranceles.
- Si es una inscripción por primera vez el notario otorgante, puede cambiar la placa temporal por metálica con su carné y la placa temporal original. En el caso de **CAMBIO DE UNIDAD el notario otorgante de la escritura** de dicho cambio podrá retirar las placas particulares y de taxi depositadas, siempre y cuando se pueda determinar en el SISTEMA.
- Si el vehículo se encuentra inscrito a nombre de un menor de edad, el facultado para realizar el trámite será quien ostente la patria potestad del menor, situación que deberá ser demostrada por medio de declaración jurada protocolizada.
- **Albaceazgos.** Los vehículos pertenecientes a personas fallecidas deberán de tramitar de la siguiente forma: Deberán presentar los requisitos correspondientes para la reposición de placas por deterioro, extravío o deposito de placas, excepto que la persona que declara la pérdida de las placas, solicita y retira la placa **tiene que ser el albacea**, dicho albaceazgo debe estar inscrito ante el Registro de Mercantil, lo cual será verificado por los funcionarios del departamento de placas. No se admitirán declaraciones juradas o poderes cuando estos sean otorgados por la Junta de Herederos o el Heredero Universal.

#### **TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN SER ORIGINALES**

#### **NOTA:**

- Tiempo de retiro será 45 minutos después de haber presentado los documentos en Sede Central (Curridabat). Si el trámite se realiza en las Regionales el tiempo de entrega cambia según el lugar. Consultar el tiempo en cada Regional.
- Los timbres para: autenticaciones son ₡250 colegio de abogados. Certificaciones notariales ₡250 de abogado, ₡5 Archivo Nacional y ₡12.5 fiscal. Poderes y Declaraciones Jurada ₡250 de abogado, ₡125 fiscal (DSR-01-2008). Certificación de personería Jurídica ₡250 timbre de colegio de abogados, ₡25 fiscal, ₡5 Archivo Nacional y ₡300 de Registro Nacional.
- **LUGAR DE PRESENTACION:** Ventanillas de la 1 a la 9 de Placas Metálicas de Servicios Registrales, Módulo 11, frente al Gollo en Zapote. El horario de atención es **de 8:00am a 3:30pm.**
- Los tramites se pueden realizar también en cualquier de las Oficinas Regionales del Registro Nacional: San José Sector Oeste (Paseo Colon) Tel. 2222-2975 o 2222-2959 (fax), Alajuela: 2431-3767, Liberia: 2666-8096, Pérez Zeledón: 2770-6584, Ciudad Quesada: 2460-6300, Limón: 2798-1257, Puntarenas: 2661-1503.
- También se puede realizar los trámites en cualquier oficina a nivel nacional de Correos de Costa Rica.
- **Para consultas al Tel. 2202-0800 Ext. 888 ó 777. De 8:00 a.m. a 3:45 p.m.**